JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
MOMPOX - BOLIVAR

AUTO INTERLOCUTORIO No. 653

Radicado No. No. 13468408900120200011600

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del Señor Juez, el presente proceso, informándole que la parte demandante solicita se ordene seguir adelante la ejecución. Provea.

Mompós, Bolívar, 17 de julio de 2023.

ROSANA MARIA FUENTES DELGADO
Secretaria

Mompós, Bolívar, diecisiete (17) de julio dos mil veintitrés (2023).

Tipo de proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Demandante: ELDA ROSIRIS QUINTERO HOYOS
Demandado: BENJAMIN BUELVAS LIDUEÑAS
ASUNTO: NO ACCEDE A SEGUIR ADELANTE LA EJECUCION

Visto el informe secretarial que antecede, y los documentos presentados por la apoderada judicial de la demandante, consistentes en las constancias de notificación de la parte demandada, este Juzgado una vez revisados los documentos aportados, advierte que se allega memorial de notificación, copia de la demanda y sus anexos y constancia de recibo de dicha notificación, debidamente cotejados por la empresa de mensajería INTER-RAPIDISIMO, sin embargo, el despacho no observa el mandamiento de pago como documento enviado y cotejado, para efecto de su notificación.

No puede perderse de vista que la notificación que se hace a la parte demandada, consiste en darle a conocer de las providencias judiciales, y en tratándose del auto admisorio de la demanda o del mandamiento ejecutivo, esté deberá acompañarse, al momento de la notificación, tal como lo consagra el C.G.P. y la Ley 2213 de 2022.

Así las cosas, no es posible acceder a seguir adelante la ejecución, a menos, que la parte demandante aporte la constancia de que el mandamiento ejecutivo proferido dentro del presente asunto, también se le dio a conocer a la parte demandada.

Por lo anterior, este despacho,

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
MOMPOX - BOLIVAR

AUTO INTERLOCUTORIO No. 653

Radicado No. No. 13468408900120200011600

RESUELVE:

NO ACCEDER a la solicitud de seguir adelante la ejecución, elevada por la parte demandante, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

VICTOR ELIAS GUEVARA FLOREZ.

JUEZ